

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 19 de AGOSTO del 2022

VISTOS:

El Informe N° 100-2022-DICIR/INEN, de la Dirección de Cirugía, el Memorando N° 000535-2022-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001238-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Informe N° 100-2022-DICIR/INEN, la Dirección de Cirugía, indica que el M. C. ELOY FRANCISCO RUIZ FIGUEROA, Director Ejecutivo del Departamento de Cirugía en Abdomen, ha participado en calidad de asistente de la Actividad Académica "CONGRESO ESMO GI 2022" en la ciudad de Barcelona, España, que se llevó a cabo del 27 de junio de 2022 al 02 de julio del 2022, la cual refiere que cuenta con su autorización para el desarrollo de la mencionada capacitación, solicitando dar continuidad a los trámites correspondientes, a fin de conceder la licencia con goce de haber correspondiente;

Que, con Memorando N° 000535-2022-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 000287-2022-UF-DRH/INEN, elaborado por la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, remitiendo en Informe Técnico N° 048-2022-C-UFD-ORH-OGA/INEN suscrito por la encargada del Equipo de Capacitación y Gestión de Rendimiento, en el cual describe que la solicitud de licencia por capacitación citada precedentemente, cumple con los requisitos establecidos, en estricto cumplimiento a la normativa vigente, por consiguiente resulta pertinente dar continuidad a las gestiones que correspondan, a fin de conceder la licencia de capacitación con goce de haber, la misma que se encuentra alineada al perfil de puesto, así como los objetivos estratégicos de la entidad, destinadas a cerrar brechas o desarrollar competencias y/o conocimientos, además los gastos de alojamiento, alimentación, traslados internos y pasajes aéreos serán íntegramente financiados por la (Organización, Institución o profesional), no irrogando (ocasionando) gastos al estado, estableciendo para su desplazamiento por la ubicación geográfica donde se realizó el evento en cuestión, del 27 de junio de 2022 al 04 de julio de 2022;

Que, en el presente caso, habiendo participado en el evento, del 29 de junio de 2022 al 02 de julio del 2022, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

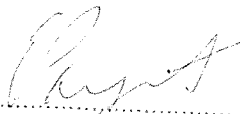
ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia por Capacitación con goce de haber y eficacia anticipada al servidor M.C. ELOY FRANCISCO RUIZ FIGUEROA, del 27 de junio de 2022 al 04 de julio del 2022, quien participo en calidad de asistente de la Actividad Académica “CONGRESO ESMO GI 2022”, en la ciudad de Barcelona - España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuesto aduaneros de ninguna clase o denominación.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el M.C. ELOY FRANCISCO RUIZ FIGUEROA, debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación, las mismas que fueron suscritos oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Dr. EDUARDO PAYET NIEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

